

Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021. La Secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1728

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: KARINA ANDREA QUIROZ MEDINA
Radicación: 760014003008**202000471** 00

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre los vehículos cautelados dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada es **Cali**, este Despacho,

RESUELVE:

1.- Agregar al plenario los certificados de tradición de los vehículos de placas **YIE28D** de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE** y **CMC 140** de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**, donde consta la inscripción de los embargos ordenados.

2. Decretar el **SECUESTRO** de los referidos vehículos, previa **APREHENSIÓN (INMOVILIZACIÓN)** de los mismos, **denunciados como de propiedad de la demandada KARINA ANDREA QUIROZ MEDINA.**

2.1. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. se **COMISIONA al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE y al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI – VALLE –** (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida **inmovilización** y el posterior **secuestro**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem);** y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá **devolver** la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

2.2. ADVERTIR al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Egyzq6JnEFdDmPk2GE6P1WoBDVy0I4JALrrvBBGakHU5Aw?e=yEYiZ2

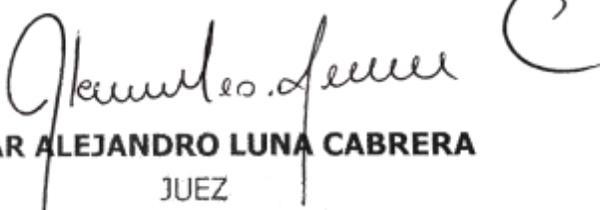
2.3. Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a **JAMES SOLARTE VELEZ** (3154621650 -3113121710) **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** (TI: 3162962590) respectivamente, inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, quienes deberán cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a

lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°). Se fijan como honorarios la suma de \$150.000.00, a cada uno, Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

Por Secretaría **enviar** el despacho comisorio al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI – VALLE** y al **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE**. **Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionarlo necesario** para que el despacho comisorio adjunto a este auto sea asignado por reparto a la entidad comisionada.

3. REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, y so pena de desistimiento tácito, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: ACREDITAR LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO ANTE LA ENTIDAD DESIGNADA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 120

Fecha: **OCT.7.2021**



Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No.049 dirigido al señor Inspector de Tránsito y Transporte Municipal de Ginebra –Valle y 050 al Inspector de Tránsito y Transporte de Cali, 6/10/2021

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

DESPACHO COMISORIO No. **049**

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

AL INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE.

Proceso EJECUTIVO
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: KARINA ANDREA QUIROZ MEDINA
Radicación: 760014003008**202000471** 00

Que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 1728, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) que en su parte pertinente dice:

"1.- Agregar al plenario los certificados de tradición de los vehículos de placas YIE28D de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE y CMC 140 de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, donde consta la inscripción de los embargos ordenados.

2. Decretar el SECUESTRO de los referidos vehículos, previa APREHENSIÓN (INMOVILIZACIÓN) de los mismos, **denunciados como de propiedad de la demandada KARINA ANDREA QUIROZ MEDINA.**

2.1. De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del C. G. del P. se COMISIONA al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE y al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI – VALLE – (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida inmovilización y el posterior secuestro, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem); y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.**

2.2. ADVERTIR al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Egyzq6JnEFdDm pK2GE6P1WoBDVy0I4JALrrvBBGakHU5Aw?e=yEYiZ2

2.3. Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a JAMES SOLARTE VELEZ (3154621650 -3113121710) JHON JERSON JORDAN VIVEROS (TI:

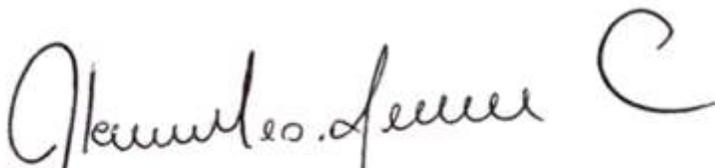
3162962590) respectivamente, inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, quienes deberán cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6º). Se fijan como honorarios la suma de \$150.000.00, a cada uno, Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

Por Secretaría **enviar** el despacho comisorio al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI – VALLE** y al **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE**. **Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionarlo necesario** para que el despacho comisorio adjunto a este auto sea asignado por reparto a la entidad comisionada.

Apoderado judicial de la parte demandante, doctor **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, T.P. No. 178.921 del C. S. Judicatura. – gerencia@gestionlegal.com.co

3. REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, y so pena de desistimiento tácito, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: **ACREDITAR LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO ANTE LA ENTIDAD DESIGNADA**”.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho a los seis (06) días del mes de octubre de 2021.


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

DESPACHO COMISORIO No. **050**

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

AL INSPECTOR DE TRANSITO DE CALI – VALLE.

Proceso EJECUTIVO
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS
S.A.
Demandado: KARINA ANDREA QUIROZ MEDINA
Radicación: 760014003008**202000471** 00

Que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 1728, de fecha 6 de octubre de 2021, que en su parte pertinente dice:

"1.- Agregar al plenario los certificados de tradición de los vehículos de placas *YIE28D de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE* y *CMC 140 de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI*, donde consta la inscripción de los embargos ordenados.

2. Decretar el *SECUESTRO* de los referidos vehículos, previa *APREHENSIÓN (INMOVILIZACIÓN)* de los mismos, *denunciados como de propiedad de la demandada KARINA ANDREA QUIROZ MEDINA.*

2.1. De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del C. G. del P. se *COMISIONA al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE y al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI – VALLE –* (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida *inmovilización* y el posterior *secuestro*, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, *incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem)*; y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá *devolver* la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

2.2. *ADVERTIR* al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Egyzq6JnEFdDm_pK2GE6P1WoBDVy0I4JALrrvBBGakHU5Aw?e=yEYiZ2

2.3. Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a *JAMES SOLARTE VELEZ* (3154621650 -3113121710) *JHON JERSON JORDAN VIVEROS* (TI: *3162962590*) respectivamente, inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, quienes deberán cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a

lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6º). Se fijan como honorarios la suma de \$150.000.00, a cada uno, Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

Por Secretaría **enviar** el despacho comisorio al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI – VALLE** y al **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE**. **Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionarlo necesario** para que el despacho comisorio adjunto a este auto sea asignado por reparto a la entidad comisionada.

Apoderado judicial de la parte demandante, doctor **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, T.P. No. 178.921 del C. S. Judicatura. – gerencia@gestionlegal.com.co

3. REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, y so pena de desistimiento tácito, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: **ACREDITAR LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO ANTE LA ENTIDAD DESIGNADA”**.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho a los seis (06) (22) días del mes de octubre de 2021.



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a06fc487af12898b77bbca8e06b061bab3976f3a09807ad7408ec6474bb9ca

Documento generado en 06/10/2021 03:10:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>